

En sesión ordinaria del 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura procedió a la revisión de los exámenes teóricos de los participantes dentro de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, y autorizaron al Director del Instituto de la Judicatura para que publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los interesados que cumplieron con los requisitos señalados en la base séptima, segunda fase, de la convocatoria enunciada.

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor.

2. Examen teórico

En fecha 20 veinte de octubre del año en curso, se aplicó el examen teórico a los participantes que tenían derecho a presentar por haber acreditado la fase anterior consistente en el curso de inducción.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Director General del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los exámenes teóricos de los concursantes que presentaron.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados cumplieron con las exigencias requeridas para la aprobación del referido curso, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 91, fracción I, 98, 102, 126, fracción VI, y 129 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León; en relación con lo previsto en la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, emitida en fecha 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano colegiado competente para determinar qué participantes cumplieron con los requisitos correspondientes para ser considerados en la segunda fase, primera etapa del concurso.

2. Requisitos para acreditar el examen teórico

Conforme a lo previsto en la base séptima, segunda fase, primera etapa y base undécima, punto 4, de la mencionada convocatoria, los participantes que pasarán a la segunda etapa del concurso son los que obtengan una calificación igual o superior a 80 ochenta sobre 100 cien puntos.

Al llevar a cabo la revisión de los exámenes teóricos aplicados por la Dirección General del Instituto de la Judicatura, este órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que cumplieron con los requisitos

Con fundamento en la base séptima, segunda fase, primera etapa y base undécima, punto 4, de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó en una escala de 80/100 puntos, tomar en cuenta la calificación más alta obtenida en el examen teórico, como referencia para el puntaje correspondiente.

Conforme a la anterior determinación, se estima que los interesados identificados con los siguientes números de folios cumplieron con los requisitos correspondientes para ser considerados en la segunda etapa del concurso:

Folios:			
3	8	14	19
4	9	15	21
5	11	16	23
6	12	17	24
7	13	18	

2.2. Folios que no cumplieron los requisitos

Con fundamento en las bases séptima, segunda fase, primera etapa y base undécima, punto 4, de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, se considera que los interesados identificados con los siguientes números de folios, no reunieron los requisitos para acceder a la segunda fase, segunda etapa denominada caso práctico:

Folios:	
10	26
22	27
25	28

2.3. Folio que causa descalificación

Con fundamento en la base undécima, punto 9 de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, se estima que el interesado identificado con el número de folio 2, queda descalificado. Lo anterior, considerando que del análisis realizado mediante la herramienta de monitorización, así como de la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos del Instituto de la Judicatura, se desprende que el participante sustentó su evaluación en contrariedad a las indicaciones que le fueran

advertidas a través de correo electrónico de fecha 19 diecinueve de octubre del año en curso, mismo que le fuera remitido a su cuenta oficial, la cual en términos de lo dispuesto por los artículos 9 y 14 del Reglamento de uso y servicio del correo electrónico del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, dicho mecanismo constituye un medio de comunicación oficial en el que el usuario debe de dar seguimiento a lo que por esta vía se le informe, por lo que en el caso en particular, mediante dicha misiva, se estableció entre otras instrucciones medularmente lo siguiente: “se le recomienda permanecer frente a la cámara y evitar presentar en lugares con exceso de ruido, ya que la herramienta de supervisión Smowl emitirá alertas al detectar situaciones anormales”. Ahora bien, una vez que fueron analizados los horarios en los que el participante sustentó su evaluación, se pudo constatar que la aplicación de su examen fue en el lapso de las 9:03 horas a las 12:19 horas, por lo que de la evidencia con la que se cuenta, se deduce que el aspirante se ausentó de la cámara sin causa justificada de las 10:59:19 horas a las 11:00:20 horas, es decir, durante el tiempo en el cual debió de permanecer visible para la captura de su rostro por el sistema de monitorización, deduciéndose que se infringió la indicación precisada en líneas anteriores, por lo que al no existir incidencia documentada tendiente a justificar la ausencia mencionada, y al ser su obligación permanecer en todo momento frente a la cámara durante el examen, se traduce que la conducta desplegada es una falta de atención y seguimiento a las indicaciones dadas por el Instituto de la Judicatura para sustentar su examen, tal y como fuera hecho de su conocimiento en el punto tercero del capítulo de decisiones de la resolución publicada en el presente concurso en fecha 14 catorce de octubre del año en curso, por ende, al desconocerse los motivos de su ausencia ante una evaluación de esta naturaleza, se actualiza lo dispuesto en la base undécima, punto 9 de la convocatoria, por lo que se reitera su descalificación.

3. Modalidad y horario del caso práctico y examen oral.

El caso práctico se realizará el 1 uno de noviembre del año que transcurre, bajo la modalidad a distancia, en el horario y en la plataforma virtual que para tal efecto designe el Consejo de la Judicatura, de lo cual, el Instituto de la Judicatura informará oportunamente a los concursantes por medio de correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en las bases séptima, segunda fase, primera etapa, de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, este órgano colegiado resuelve:

Primero: Se declara que los interesados que aprobaron el examen teórico, y que podrán participar en la segunda fase, segunda etapa, denominada caso práctico, que establece la base

quinta de dicha convocatoria, son los interesados identificados con los siguientes números de folio:

Folios:			
3	8	14	19
4	9	15	21
5	11	16	23
6	12	17	24
7	13	18	

Segundo: Se declara que los interesados identificados con los siguientes números de folios, no reunieron los requisitos para acceder a la segunda fase, segunda etapa, denominada caso práctico, de la citada convocatoria:

Folios:	
10	26
22	27
25	28

Tercero: Se declara que el interesado identificado con el número de folio 2 queda descalificado.

Cuarto: Se hace del conocimiento que el caso práctico se realizará el 1 uno de noviembre del año que transcurre, bajo la modalidad a distancia, en el horario y en la plataforma virtual que para tal efecto designe el Consejo de la Judicatura, de lo cual, el Instituto de la Judicatura informará oportunamente a los concursantes por medio de correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

Quinto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el microsítio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Director General del Instituto de la Judicatura

Juez Jesús Demetrio Cadena Montoya

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 455a78ce-3b41-40ef-a4ae-
c152efad34ce



valida la firma

en:<https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=455a78ce-3b41-40ef-a4ae-c152efad34ce>